


| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS | PÁGINA: 1 DE 51 |
| | PROCESO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO | CÓDIGO: TH-FO-22 |
| | CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 22/12/2021

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala que *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán."*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

Que el (la) Director(a) Territorial del (la) Dirección Territorial Antioquia determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para el (la) Dirección Territorial Antioquia en la sede Medellín del perfil **PROFESIONAL JURIDICO DIRECCION TERRITORIAL, nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4**, cuyo objeto contractual consiste en:

Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para adelantar desde el componente jurídico en la etapa administrativa y/o judicial, gestionando, orientando, revisando y/o representando judicialmente a los grupos étnicos en el marco de los procesos de restitución de derechos étnico - territoriales que se adelantan en la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y/o 4635 de 2011 y demás normas afines a la materia.

CERTIFICACIÓN No. 2025-03790

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Bogotá, 10 de julio de 2025.



JULIÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ MARÍN
Coordinador – Grupo de Gestión Talento y Desarrollo Humano.

Proyectó: Angela Rocio Tique Vera - Funcionaria – Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano
Revisó: Leyla Patricia Ospina- Funcionaria - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano

Carolina Ferruz